

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 11 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima,

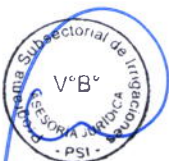
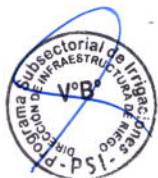
VISTOS: El Memorando N° 218-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura y Riego y el Informe Legal N° 20-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de octubre de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en adelante la Entidad y el CONSORCIO V & A (conformado por las empresas ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., CONTRATISTAS GENERALES KREMLIN S.R.L. y PALMA INGENIERIA – CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.), en adelante el Consorcio, suscribieron el Contrato N° 115-2017-MINAGRI derivado de la Licitación Pública N° 011-2018-MINAGRI-PSI para la Contratación de la Ejecución de la Obra *“Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector de Arequipa de la Localidad de Cuchumbaya, Distrito de Cuchumbaya - Mariscal Nieto - Moquegua”, según código SNIP N° 295565*, por el importe total de S/ 5'171,764.09 Soles, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios;

Que, indica el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF sobre la Recepción de la Obra y plazos: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...)”*;

Que, asimismo la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE sobre la recepción de obra señala: *“(...) es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el*



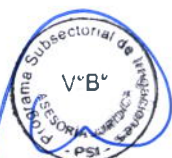
inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos (...);

Que, con fecha 22 de noviembre de 2018 el Residente de obra anota en el Asiento N° 526 del Cuaderno de Obra lo siguiente: "El día de hoy se ha terminado al 100% con las partidas consideradas dentro del expediente técnico contractual y adicionales de obra; por tanto, la obra se encuentra concluida al 100% en consecuencia (...) se solicita al supervisor dar conformidad de las partidas ejecutadas y solicitar a la entidad para la recepción de obra";

Que con fecha 23 de noviembre de 2018, en el Asiento N° 529 del Cuaderno de Obra, el Supervisor anota: *"Esta supervisión Luego de Recorrer o inspeccionar el Reservorio y el Canal Construido y Reparado, deja constancia que se ejecutó todas las partidas - al 100% del expediente contractual - al 100% del expediente de adicional N° 01 CANOAS - al 98.13% del expediente de adicional N° 02 TOMAS LATERALES * Nota: No se ejecutó la partida rejillas metálicas (02.06.04.21) - al 100% del Expediente Adicional N° 03 MURO DE CONTENCIÓN - al 100% Adicional N° 04 DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE MURO SECO. Esta Supervisión deja constancia la ejecución de todas las Partidas del Proyecto e informará a la entidad ratificando el hecho";*

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2018-JLCF-C.S.R – AREQUIPLAKA, presentado a la Entidad mediante Carta N° 172-2018/AREQUIPLAKA/PSI con fecha 27 de noviembre de 2018, la Supervisión del Contrato de Ejecución de Obra, CONSORCIO SANTA ROSA, solicita la recepción de obra indicando, entre otros, que la Obra se ejecutó al 100%, precisando que *"el Adicional de Obra N° 02 se ha ejecutado al 98.13% (...) La partida 02.06.03.21 REJILLA METALICA no se ejecutó por motivos que no eran necesarios para este Adicional (...)"*; señalando además: *"con fecha 22 de noviembre del 2018 se culminaron de ejecutar todas las metas contempladas en el presupuesto contractual y adicionales de obra"*, solicitando la designación de Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Memorando N° 218-2019-MINAGRI-PSI-DIR del 17 de enero de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, indica que la obra habría culminado al 100%, sustentado en los Informes Nos. 062-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP y 219-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Estudios y Proyectos y la Oficina de Supervisión respectivamente, asimismo, respecto del adicional de Obra N° 02 señala: *"El plano clave presentado por la supervisión PP-01, es claro y contundente respecto de las intervenciones del Adicional N° 02 y Adicional N° 04; siendo las metas ejecutadas y mutuamente complementarias, en la cual la partida 02.06.03.21 "Rejilla Metálica" del Adicional N° 02 no justifica su ejecución ya que compromete el adecuado funcionamiento hidráulico. (...) El plano PC-01 Canal Existente antes de la intervención nos indica que las intervenciones realizadas mediante el Adicional N° 02 y el Adicional N° 04 han sido las adecuadas del punto de vista técnico y que las mismas se ejecutan sobre el tramo a mejorar del canal del km 0+060 al km 1+160.0 aproximadamente; donde efectivamente la ejecución de la partida 02.06.03.21 "Rejilla Metálica" en las actuales condiciones no se justifica en vista que la obra ejecutada es un canal de sección trapezoidal de concreto, al obviarse las líneas de tuberías, por tanto tampoco podemos colegir como error material ya que las condiciones sociales*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 11 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

fuero las cambiantes", razones técnicas por las cuales el Adicional de Obra N° 02 se ejecutó al 98.13%, precisando que la partida (02.06.03.21) "Rejilla Metálica" del Adicional de Obra N° 02, no requiere ser ejecutada, y deberá cuantificarse lo realmente ejecutado en la etapa de liquidación de obra, previo a su aprobación;

Que, mediante el Memorando citado en el considerando precedente se solicita se designe el Comité de Recepción, proponiendo a los ingenieros: Ovaldo Espinoza Ordoñez, Jefe - OGZ Arequipa y Delmi Gómez Chávez, Profesional de la Oficina de Supervisión y en calidad de Asesor Técnico al Ingeniero José Luis Castro Falcón, Jefe de Supervisión de Obra;

Que, con el Informe Legal N° 20-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 18 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 218-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite Opinión Legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

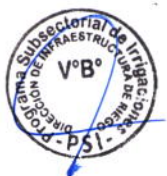
Que, estando a lo propuesto resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI; por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: *"Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector de Arequipa de la Localidad de Cuchumbaya, Distrito de Cuchumbaya - Mariscal Nieto - Moquegua"*, según código SNIP N° 295565", el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

- | | | | |
|---|----------------|---|---|
| - | Miembro | : | Ing. Ovaldo Espinoza Ordoñez.
Jefe – OGZ Arequipa |
| - | Miembro | : | Ing. Delmi Gómez Chávez
Profesional de la Oficina de Supervisión |
| - | Asesor técnico | : | Ing. José Luis Castro Falcon Jefe de la
Supervisión de la Obra |

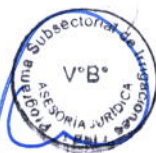


Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al contratista CONSORCIO V & A, al Supervisor CONSORCIO SANTA ROSA, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Quinto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 046-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO